

DISPOSICIÓN GENERAL

Queda derogada cualquier otra ordenanza que en materia exista.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 06 días del mes de Diciembre del 2013.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi.

f.) Lic. Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

CERTIFICO, que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES Y COMERCIOS QUE EXPENDAN Y COMERCIALICEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN CHUNCHI** fue conocida, discutida y aprobada por el por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en Sesiones Ordinarias celebradas el 22 de marzo y 06 de Diciembre del año dos mil trece.

f.) Lic. Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

Considerando:

Que, la ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN CHUNCHI, ha recibido su aprobación de parte del pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en las siguientes Sesiones:

- Sesión Ordinaria celebrada el viernes 22 de marzo del 2013; aprobada en Primera Discusión.
- Sesión Ordinaria efectuada el viernes 06 de Diciembre del 2013, aprobada en Segunda y Definitiva Discusión.

Que, amparado en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DECRETA:

Artículo Único: Sancionase y póngase en vigencia la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES Y COMERCIOS QUE EXPENDAN Y COMERCIALICEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN CHUNCHI**, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en el cantón Chunchi, a los 13 días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Chunchi, 13 de Diciembre del año dos mil trece, **CERTIFICO** que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES Y COMERCIOS QUE EXPENDAN Y COMERCIALICEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN CHUNCHI**, fue sancionada y puesta en vigencia por el Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria General de Concejo del GAD Municipal de Chunchi.



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal y en literal a) dicta: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, existe el requerimiento de los GAD Parroquiales de que el GAD Municipal emita una normativa que contribuya a lograr el mantenimiento adecuado de calles, vías, caminos vecinales, canales de riego y espacios públicos de los territorios parroquiales del cantón Chunchi en virtud de que su facultad normativa únicamente les permite dictar acuerdos y resoluciones en el ámbito de sus competencias y normas reglamentarias de carácter administrativo conforme lo establece el artículo 8 del COOTAD en concordancia con el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, algunas acciones antrópicas, desordenadas, como el mal uso de canales de riego, quebradas y ríos aumentan los riesgos de inestabilidad geológica de los suelos; El descuido de parte de los usuarios del agua de riego trae como consecuencia la fuga del líquido vital hacia las vías de comunicación causando daños irreparables; Utilizar las cunetas de las carreteras para llevar el agua de riego de un lugar a otro y en ocasiones la ruptura de la carretera para cruzar el agua al margen opuesto; El irrespeto a los espacios públicos con la ubicación de semovientes y otras acciones que dañan la estética y afectan los aspectos sanitarios, demuestran la necesidad de contar con una normativa que regule y sancione estas afectaciones y además la situación actual vial, de riego y de los espacios públicos parroquiales requiere una especial atención sobre todo en su cuidado, buen uso y mantenimiento; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

La siguiente ORDENANZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE CALLES, VÍAS, CAMINOS VECINALES, CAUSES, CANALES DE RIEGO Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS TERRITORIOS RURALES DEL CANTÓN CHUNCHI COMPREDIDOS EN LAS PARROQUIAS: CAPSOL, COMPUD, CHUNCHI, GONZOL Y LLAGOS.

CAPÍTULO I

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza tiene como ámbito de aplicación todos los territorios de las parroquias rurales Capsol, Compud, Gonzol y Llagos, así como los territorios rurales de la parroquia urbana Chunchi.

Art. 2.- Es obligación de los propietarios de los predios adyacentes a las calles, carreteras, caminos, canales de riego, ríos, quebradas y otros espacios públicos, realizar el mantenimiento adecuado y limpieza de cunetas, alcantarillas, veredas, sumideros y frentes de lotes o sitios, evitando el crecimiento de malezas, la acumulación de tierra, basura o escombros cuya presencia pudiera impedir o afectar el curso de las aguas, provocar la destrucción de la calzada de la vía o atentar a la imagen y presentación adecuada del sector.

Art. 3.- Los procedimientos para futuras construcciones, la línea de fábrica, el ancho de las calles y aceras los definirá la Dirección de Obras Públicas y Planificación del GAD Municipal en coordinación con el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, cuando corresponda.

Art. 4.- Queda terminantemente prohibido: Amarrar animales, arrojar basura, tierra, escombros, chatarra, desechos industriales u otros materiales en las cunetas de la vía pública, caminos vecinales, calles, quebradas, ríos, espacios comunitarios o en cualquier otro lugar que no sea autorizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi o por éste último en los territorios de la parroquia Matriz. En todos los casos se garantizará que la disposición final de estos elementos no afecte recursos de agua, suelo, aire y estética paisajística.

Art. 5.- Está prohibida la descarga o desvío de aguas lluvias o servidas en las vías públicas, calles, caminos vecinales, canales de riego o en espacios públicos. Las descargas de aguas lluvias en lugares específicos podrán autorizarse por el GAD Parroquial contando con el correspondiente informe técnico de la Municipalidad.

Art. 6.- Al margen de los trabajos de limpieza o mantenimiento, para todo tipo de trabajos sobre las vías públicas, calles o caminos vecinales, cunetas, veredas y espacios comunitarios, el GAD Parroquial o el respectivo Cabildo (en los territorios de la parroquia Chunchi) exigirá la presentación de los permisos correspondientes y vigilará que se ejecuten en sujeción a los mismos. En caso de incumplimiento el GAD Parroquial, o el respectivo Cabildo (en los territorios de la parroquia Chunchi) notificará sobre el particular a la Dirección de Obras Públicas y Planificación del GAD Municipal para los fines pertinentes.

Art. 7.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales o los Cabildos (en la parroquia Chunchi) controlarán la realización de las siguientes acciones nocivas:

1. Construcción en márgenes de los ríos y quebradas.
2. Contaminación de las aguas con los desechos sólidos y líquidos.
3. Emanación de malos olores por disposición inadecuada de los desechos orgánicos.
4. Quema de vegetación y de bosques.

5. Tala de bosques o chaparros sin autorización de las instancias correspondientes ni el compromiso de reposición de los bosques.

Art. 8.- Los trabajos y obras autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural o el GAD Municipal (cuando se trate de la parroquia Chunchi) se cumplirán en los plazos establecidos. Los solicitantes serán los responsables de la ejecución de los mismos, quienes deben realizar la reparación de las calles, vías, caminos vecinales, cunetas, veredas, etc., garantizado su perfecto estado posterior y el normal tránsito de las personas y los vehículos.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES DE LOS CONTRAVENTORES

Art. 9.- Para la solución de controversias el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural o el respectivo Cabildo (en los territorios de la parroquia Chunchi) agotará todos los mecanismos apropiados en aras de mantener la paz y armonía entre sus habitantes, en caso de no darse la solución por el diálogo procederá a definir la sanción correspondiente, misma que se sujetará a las normas procesales vigentes garantizando el debido proceso.

Art. 10.- El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos indicados en el Capítulo I de la presente ordenanza, dará lugar a la respectiva sanción al infractor previo a su notificación por escrito, para que en el plazo de ocho días realice los trabajos y obras necesarias de restitución.

Art. 11.- Vencido el plazo de ocho días concedidos para que el infractor realice las obras de reparación, reposición u otras necesarias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural o el GAD Municipal (cuando se trate de la parroquia Chunchi) según las leyes y normas vigentes, procederá a su contratación para la ejecución del trabajo y los costos serán planillados a los infractores con el 10% de recargo, mediante títulos emitidos por el GAD Municipal previo un informe del GAD Parroquial Rural sin perjuicio de otras sanciones que por ley fueren pertinentes.

El cobro de los costos de las obras contratadas y de la multa adicional impuesta se dará por los procedimientos habituales que la municipalidad mantiene para estos casos, pudiendo llegarse a la vía coactiva.

Art. 12.- Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas por el GAD Parroquial o el Cabildo (en los territorios de la parroquia Chunchi) con una multa del 50% y 100% del costo de reposición o mitigación de acuerdo a la gravedad de la infracción:

CAPÍTULO III

DEL DESTINO DE LOS VALORES RECAUDADOS POR LAS CONTRAVENCIONES A LA PRESENTE

ORDENANZA

Art. 13.- El dinero correspondiente a las multas impuestas a los contraventores en el sector rural debido al incumplimiento de la presente ordenanza será cobrado

mediante título de crédito en la Oficina de Recaudación del GAD Municipal y deberá ser acreditado a la respectiva cuenta bancaria parroquial que para el efecto sea proporcionada por cada uno de los GAD Parroquiales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- En un plazo máximo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, los GAD Parroquiales Rurales en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Planificación del GAD Municipal de Chunchi, emitirán los reglamentos necesarios para garantizar un adecuado mantenimiento de las vías, calles, caminos vecinales y espacios públicos en los territorios parroquiales. Así mismo deberán coordinar para socializar la normativa que corresponda al ordenamiento urbano y de dimensionamiento de las calles, vías y obras de arte en el sector urbano parroquial y establecer aquella para el sector rural a fin de que sirvan como parámetros de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural o el Cabildo (en los territorios de la parroquia Chunchi).

DISPOSICIÓN FINAL.- Derogatoria.- Deróguese todas las normas reglamentarias que se opongan a la presente ordenanza expedidas con anterioridad.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 06 días del mes de Diciembre del 2013.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi.

f.) Lic. Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

CERTIFICO, que la presente ORDENANZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE CALLES, VÍAS, CAMINOS VECINALES, CAUSES, CANALES DE RIEGO Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS TERRITORIOS RURALES DEL CANTÓN CHUNCHI COMPRENDIDOS EN LAS PARROQUIAS: CAPSOL, COMPUD, CHUNCHI, GONZOL Y LLAGOS fue conocida, discutida y aprobada por el por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en Sesiones Ordinarias celebradas el 20 de septiembre y 06 de Diciembre del año dos mil trece.

f.) Lic. Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

Considerando:

Que, la ORDENANZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE CALLES, VÍAS, CAMINOS VECINALES, CAUSES, CANALES DE RIEGO Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS TERRITORIOS RURALES DEL CANTÓN CHUNCHI COMPRENDIDOS

EN LAS PARROQUIAS: CAPSOL, COMPUD, CHUNCHI, GONZOL Y LLAGOS, ha recibido su aprobación de parte del pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en las siguientes Sesiones:

- Sesión Ordinaria celebrada el viernes 20 de Septiembre del 2013; aprobada en Primera Discusión.
- Sesión Ordinaria efectuada el viernes 06 de Diciembre del 2013, aprobada en Segunda y Definitiva Discusión.

Que, amparado en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DECRETA:

Artículo Único: Sancionase y póngase en vigencia la ORDENANZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE CALLES, VÍAS, CAMINOS VECINALES, CAUSES, CANALES DE RIEGO Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS TERRITORIOS RURALES DEL CANTÓN CHUNCHI COMPRENDIDOS EN LAS PARROQUIAS: CAPSOL, COMPUD, CHUNCHI, GONZOL Y LLAGOS, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en el cantón Chunchi, a los 13 días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Chunchi, 13 de Diciembre del año dos mil trece, CERTIFICO que la ORDENANZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE CALLES, VÍAS, CAMINOS VECINALES, CAUSES, CANALES DE RIEGO Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS TERRITORIOS RURALES DEL CANTÓN CHUNCHI COMPRENDIDOS EN LAS PARROQUIAS: CAPSOL, COMPUD, CHUNCHI, GONZOL Y LLAGOS, fue sancionada y puesta en vigencia por el Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria General de Concejo del GAD Municipal de Chunchi.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264 reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado; de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el literal l) del Artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres y plazas de mercado.

Que, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD literal b) "Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como en el literal c) faculta "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute".

Que, es necesario actualizar y reglamentar la administración y control de los Mercados Ferias Libres, y vía pública para su correcto uso por parte de la ciudadanía;

Que, por medio de la presente Ordenanza se reglamenta un proceso administrativo eficiente y eficaz; aplicando tasas, y tarifas por los servicios que se preste a la colectividad dentro de los Mercados, las Ferias Libres y la Vía Pública en general, debido al gasto que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi para el correcto funcionamiento de los mismos; aplicación de sanciones por la inobservancia e incumplimiento de esta normativa; así como los requisitos que deben cumplir los usuarios para la ocupación de los lugares en mención.

Que, con fecha 29 de julio del 2010 mediante publicación en el Registro Oficial Edición Especial No 58 entra en vigencia la Ordenanza sustitutiva que regula el